

JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Tres (03) de Julio de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 0042

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Con la demanda deberá adjuntarse la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados, de conformidad con lo normado en el artículo 89 del Código General del Proceso, documento referido constituye anexo necesario de la demanda, para efecto del estudio de admisión.

De los escritos subsanatorios alléguense las copias de rigor, para el archivo del Juzgado y los traslados a los demandados.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÜLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D.C. 06 de Julio de 2020

Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaria

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur Diagonal 31C – No 3-67 Este Bogotá D.C. Tel: 2060614